

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2876	MARTES, 24 DE JUNIO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual, No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
-MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional, fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 cju.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras \$ 0.35

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras; por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Foseión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
Nº 4776 de Junio 21 de 1947 — Adjudica la provisión de una mesa para máquina de escribir con destino al Ministerio,	4
" 4777 " " " " " — Adjudica la provisión de tazas para café,	4
" 4778 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por un empleado,	4
" 4779 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por un empleado,	4
" 4780 " " " " " — Liquidada una partida para gasto,	4
Nº 4781 de Junio 23 de 1947 — Reconoce los servicios prestados por empleados,	4 al 5
" 4782 " " " " " — Liquidada una partida a la Emisora L. V. 9,	5
" 4783 " " " " " — Reconoce un crédito a favor de la cárcel,	5
" 4784 " " " " " — Aprueba una Ordenanza de la Comuna de Aguaray,	5
" 4785 " " " " " — Adjudica la provisión de una medalla credencial,	5
" 4786 " " " " " — No hace lugar a una reconsideración solicitada por un agente del Escuadrón de Seguridad,	5
" 4787 " " " " " — Nombra un empleado para Jefatura de Policía,	6
" 4788 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de J. de Policía y nombra a otro,	6
" 4789 " " " " " — Aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Santa Victoria,	6
" 4790 " " " " " — Modifica el Decreto N.º 3394 del 3 3 947,	6
" 4791 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Biblioteca Prov. "Doctor Victorino de la Plaza",	6
" 4792 " " " " " — Aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Aguaray,	6
" 4793 " " " " " — Liquidada una partida para gastos,	7
" 4794 " " " " " — Liquidada una partida para gastos,	7
" 4795 " " " " " — Liquidada una partida a Jefatura de Policía,	7
" 4796 " " " " " — Liquidada una partida a Fiscalía de Gobierno,	7
" 4797 " " " " " — Aprueba una Ordenanza de la Comuna de El Potrero (Anta),	7
" 4798 " " " " " — Aprueba una Ordenanza de la Comuna de El Carril,	7
" 4799 " " " " " — Reconoce un crédito a favor de un ex-empleado,	7 al 8
" 4800 " " " " " — Liquidada una partida a Jefatura de Policía,	8
" 4801 " " " " " — Amplía el Decreto N.º 4466 del 21 5 1947,	8
" 4802 " " " " " — Liquidada una partida a Jefatura de Policía,	8
" 4803 " " " " " — Adjudica la provisión de forraje para Jefatura de Policía,	8
" 4804 " " " " " — Nombra un empleado para Jefatura de Policía,	8 al 9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 78 de Junio 23 de 1947 — Aprueba una Resolución dictada por Jefatura de Policía,	9
---	---

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 4744 de Junio 18 de 1947 — Nombra empleados para el Ministerio,	9
" 4768 " " 19 " " — Adjudica la provisión de útiles de escritorio,	9
" 4769 " " " " — Acuerda un subsidio,	9
" 4770 " " " " — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	9 al 10
" 4772 " " " " — Aprueba un convenio suscripto entre la Dirección de Higiene y Asistencia Social y el Consejo General de Educación,	10
" 4773 " " " " — Nombra un empleado para el Ministerio,	10
" 4774 " " " " — Nombra un empleado para la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,	10
" 4775 " " " " — Acepta la renuncia presentada por una empleada,	10
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 2808 — De Don Francisco Ordoñez,	10
Nº 2804 — De don Benjamín Ruiz de los Llanos,	11
Nº 2799 — De Don José Antonio Castillo,	11
Nº 2796 — De Doña Máxima B. de Guerrero o Máxima Batallano de Guerrero o Máxima Vda. de Guerrero,	11
Nº 2795 — De Don Rafael Martín Olmedo,	11
Nº 2789 — De Don Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta,	11
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías,	11
Nº 2748 — De Don Cresencio Cruz,	11
Nº 2746 — De Doña Asunción Dávalos de Leguizamón,	11
Nº 2745 — De Don Enrique Pellicer o Pellicier,	11
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli,	11
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soria,	11
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2810 — Deducido por Isidro Arias de un inmueble ubicado en Coronel Moldes,	11
Nº 2807 — Deducido por el Arzobispado de Salta de un inmueble ubicado en Chicoana,	12
Nº 2803 — Deducido por Juan Domene de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	12
Nº 2802 — Deducido por Juan Domene y Medarda Torres de López de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	12
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	12
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate,	12
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate,	13
CITACION A JUICIO.	
Nº 2782 — De don Martín Arnold o Arnolt, en el juicio de pago por consignación de fondos a su favor,	13
Nº 2760 — De Don Isaac Rabich,	13
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2805 — Del negocio "Sucursal Joyita" de Orán,	13
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2811 — Solicitada por Toribia C. Vda. de Leguizamón,	13
Nº 2801 — Solicitada por José Justino Oscari,	13
Nº 2797 — Solicitada Edmé Susana Bridoux,	13
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 2809 — De la Sociedad "C. I. T. R. A. M." Compañía Industrial de Talleres, Repuestos, Automotores y Mecánica Sociedad de Resp. Limitada,	13 al 15
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2800 — De la Adm. de Vialidad de Salta para la exp. de las líneas de Serv. Público Automotor entre Salta y varias localidades,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 695 — Corte de Justicia (Primera Sala) — CAUSA: Habeas corpus interpuesto por el letrado Angel María Figueroa a favor del ciudadano Figueración Cabana,	15 al 16
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA.**

Decreto N° 4776-G

Salta, Junio 21 de 1947.
Expediente N.o 6353|47.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de una mesa para máquina de escribir; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor JOSE MAR. GALEF, la provisión de una mesa para máquina de escribir con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 49.50); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 Partida 6 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4777-G

Salta, Junio 21 de 1947.
Expediente N.o 6332|947.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita la provisión de 12 tazas de café; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a los señores "PERAL, GARCIA Y CIA.", la provisión de 12 tazas para café con destino al Archivo General de la Provincia, al precio total de DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 18.—) gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4778-G

Salta, Junio 21 de 1947.
Expediente N.o 6213|47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud presentada por don Sabinio Coppola, en el sentido de que le reconozcan los servicios prestados en el carácter de Sub-Comisario de 1ra. Categoría de Metán, desde el 1° al 9 de marzo del corriente año; atento los informes producidos y lo informado por Contaduría General con fecha 6 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados por don SABINO COPPOLA, en el carácter de Sub-Comisario de 1ra. Categoría de "METAN", desde el día 1° al 9 de marzo inclusive del corriente año; debiéndose imputar los haberes reconocidos que ascienden a la suma de \$ 40.64 m|n. al ANEXO C — INCISO VIII — ITEM "Personal Superior" — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4779-G

Salta, Junio 21 de 1947.
Expediente N.o 6275|47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud presentada por don Tomás A. Gómez, en el sentido de que le reconozcan los servicios prestados como Sub-Comisario de 2da. Categoría de Santo Domingo (Anta), desde el día 1° al 7 de febrero inclusive del corriente año; atento los informes producidos y lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados por don TOMAS A. GOMEZ, en el carácter de Sub-Comisario de Policía de 2da. Categoría de "SANTO DOMINGO" (Anta), desde el 1° al 7 de febrero inclusive del año en curso; debiéndose imputar los haberes reconocidos que ascienden a la suma de \$ 30.— m|n. al ANEXO C — INCISO VIII — ITEM "Personal Superior" — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4780-G

Salta, Junio 21 de 1947.
Expediente N.o 6312|47.

Visto este expediente en el que el doctor Adolfo Piossek, representante de la Provincia en la sucesión vacante de doña Lidia Molina de Gómez, solicita se le liquide la suma de \$ 1.414.65, a objeto de obtener la posesión definitiva de los inmuebles dejados por la citada sucesión;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA la suma de MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 65|100 M|NACIONAL (\$ 1.414.65), a fin de que se sirva girar al señor representante de la Provincia en la sucesión vacante de doña Lidia Molina de Gómez, doctor Adolfo Piossek, domiciliado en la calle Piedras N.o 553 de la ciudad de Tucumán, a los fines precedentemente mencionados y con imputación al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 18 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4781-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 5967|947.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita reconocimiento de servicios prestados por el personal extraordinario que oportunamente se designara para el normal desenvolvimiento de dicha Repartición, y que se detallan en la nota de fojas 1 de estos obrados;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de junio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados en la Dirección General del Registro Civil, por el personal que a continuación se detalla, en el carácter de Ayudantes 7° y a razón de la remuneración mensual de \$ 130.— cada uno:

VIOLETA SANDRA DE MOURINO,	desde el 25 2 47 hasta el 30 4 47	\$ 278.57
AIDA MARTINEZ,	desde el 25 2 47 hasta el 30 4 47	" 278.57
ROBERTO ROMERO,	desde el 26 2 47 hasta el 31 3 47	" 143.92
CARMEN RODRIGUEZ,	desde el 27 2 47 hasta el 31 3 47	" 139.28
HECTOR RAUL MUNIZAGA,	desde el 7 3 47 hasta el 30 4 47	" 234.83
BLANCA ALICIA CORNEJO,	desde el 20 3 47 hasta el 31 3 47	" 50.32

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO C — INCISO X — ITEM UNICO — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4782-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 17248/947.

Visto este expediente en el que a fojas 2 consta que ha ingresado por Dirección General de Rentas la suma de \$ 200.—, remitida por intermedio del Banco de Nápoli, correspondiente a publicidad irradiada, para los productos de la firma Peretti Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", según órdenes enviadas por el Agente Comercial en la Capital Federal, don F. Pays; y considerando, que resulta procedente liquidar a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" el importe del 10 % de la remesa aludida a objeto de hacer efectiva la comisión del citado Agente;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de mayo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de VEINTE PESOS M|N. (\$ 20.—), por el concepto indicado precedentemente, debiéndose imputar este gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 9 — PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto vigente durante el primer trimestre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4783-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6835/E/944.

Vistas estas actuaciones en las que corren agregadas facturas presentadas por la Cárcel Penitenciaria, de \$ 259.20 y \$ 111.40 respectivamente, correspondiente a la provisión de diversos libros de contabilidad con destino a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General con fecha 3 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO SETENTA PESOS CON 60/100 M|N. (\$ 170.60), a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, importe de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4784-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6139/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Aguaray eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año.

Por ello, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE AGUARAY, durante el corriente año, y que corre de fojas 2 a fojas 22 y las modificaciones que corren a fojas 25, del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 6139/47 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de Aguaray, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4785-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente Nº 6301/947.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la provisión de medalla credencial con destino al señor Juez en lo Civil Primera Nominación; y considerando, que a mérito de las propuestas presentadas corrientes en expediente N.º 5797/47, resulta más conveniente y económica la cotización ofreci-

da por la Casa Gottuzzo y Piana de la Capital Federal;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Casa GOTTUZZO Y PIANA de la Capital Federal, la provisión de una medalla credencial, de conformidad en un todo a la propuesta corriente en expediente N.º 5797/47, con destino al señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, por un importe total de NOVENTA Y OCHO PESOS M|N. (\$ 98.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4786-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 5784/47.

Visto este expediente en el que el agente del Escuadrón de Seguridad don Candelario Salva, solicita reconsideración a lo dispuesto por decreto N.º 4047, de fecha 24 de abril del año en curso, por el que se asigna al recurrente funciones auxiliares que estén de acuerdo con el grado de incapacidad que sufre, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, la incapacidad del recurrente es tan solo de un 9 % (nueve por ciento), lo que no lo imposibilita para continuar en el desempeño de sus funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por el agente del Escuadrón de Seguridad, don CANDELARIO SALVA, a lo dispuesto por decreto N.º 4047, de fecha 24 de abril del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4787-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 6498/47.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.o 1365, de fecha 16 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Ayudante l.o (Personal de servicio) —Chauffeur— de Sub-Jefatura de Policía, a don MOISES ABDO (Matrícula: 3953057 — Clase 1919); a partir del día 1° de julio próximo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4788-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 6223/947.

Visto este expediente en el que corre la nota N.o 1146 de Jefatura de Policía, fecha 8 de mayo ppdo., y de conformidad a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dánse por terminadas, con anterioridad al día 2 de mayo del corriente año, las funciones del señor JOSE ANTONIO VILLAGRA en el cargo de Oficial Meritorio de 1ra. categoría de la Comisaría Sección 3ra. (Capital), en mérito de habersele dado otro destino dentro de la Repartición; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 16 del mes en curso, al señor CASIMIRO JUAREZ (C. 1902 — M. 3.588.670 — D. M. 57).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4789-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 8804/46.

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de Santa Victoria, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ha de regir en la citada Municipalidad durante el corriente año; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 18 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA, que corre agregado de fojas 8 a 11 de estas actuaciones, para regir en dicha Comuna, durante el ejercicio económico 1947.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de Santa Victoria, el expediente N° 8804/46, a los efectos consiguientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4790-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 6363/947.

Visto el decreto N° 3394 de fecha 3 de marzo del corriente año, insistido por el N.o 3450 de fecha 6 del mismo mes, por el cual se proroga a favor del joven Horacio Martínez Saravia, por el año en curso, los beneficios de una beca de estudios para la Escuela de Minas de Antofagasta a razón de \$ 97.— m/n. mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido con posterioridad de los citados decretos por la Ley de Presupuesto N.o 834, es factible la modificación de los mismos, en cuanto a la asignación mensual de \$ 97.— m/n. se refiere, de conformidad a lo solicitado por la señora Amalia S. de Martínez, madre del becado, a fs. 1 de estos obrados.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el decreto N.o 3394 de fecha 3 de marzo próximo pasado, insistido por el N.o 3450 de fecha 6 del mismo mes, y déjase establecido que la beca acordada por el mismo a favor del joven HORACIO MARTINEZ SARAVIA, para el corriente año, es a razón de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.— m.n), mensuales, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO I — INCISO III — ITEM 2 — PARTIDA I de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4791-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 17332/947.

Visto este expediente en el que la Biblioteca Provincial "Doctor Victorino de la Plaza" solicita se le liquide la suma de \$ 250.—, a objeto de abonar con dicho importe el alquiler correspondiente al mes de abril del año en curso, del local que ocupa la citada Repartición en Alvarado 725, de propiedad del señor E. Viñals y Cía.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de la BIBLIOTECA PROVINCIAL "Dr. VICTORINO DE LA PLAZA", la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—), a objeto de que con dicho importe proceda a abonar la factura por el concepto precedentemente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 14 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4792-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.o 8779/46.

Visto el presente expediente, por el que la Municipalidad de Aguaray, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ha de regir en la citada Municipalidad durante el corriente año; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 16 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, que corre agregado a fojas 13, 14 y 15 de estas actuaciones, para regir en dicha Comuna, durante el ejercicio económico 1947.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de Aguaray, el expediente N.o 8779/1946, a los efectos consiguientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4793-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 16840/947.

Visto este expediente en el que la Cía. de Grandes Hoteles —Hotel Salta—, presenta factura por \$ 201.45, en concepto de pensión, alojamiento y gastos originados durante la estadía en esta Ciudad de los señores, Ministros de Gobierno de las Provincias de Tucumán y Jujuy; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES — Hotel Salta, la suma de DOSCIENTOS UN PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 201.45), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4794-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 17110/947.

Visto este expediente en el que don José N. Martínez solicita devolución de la suma de \$ 575.—, importe del depósito en garantía efectuado oportunamente con motivo del llamado a licitación realizado por decreto N.º 2874/47; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don JOSE N. MARTINEZ, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 575.—), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4795-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6384/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la aprobación de la adquisición de 7.000 kilos de alfalfa enfiardada, al

precio total de \$ 480.— m/n., con destino al ganado caballar que presta servicio en dicha. Repartición; y atento las necesidades de urgencia invocada para la adquisición de referencia y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 480.— m/n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA a los fines precedentemente indicados y con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 3 del Presupuesto General de gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4796-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 17256/947.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita liquidación de la suma de \$ 50.—, que la Ley de Presupuesto vigente destina mensualmente en su Anexo B — Inciso IX — Item 4 — Partida 1 para la adquisición de libros y pago de honorarios de Jueces de Paz en juicios de la Provincia, importe correspondiente al mes de mayo p.p.d.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.—), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO B INCISO IX — ITEM 4 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4797-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N° 6137/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de El Potrero (Anta) eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE "EL POTRERO" (Anta), durante el corriente año, y que corre de fojas 1 a fojas 7 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 6137/1947 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de El Potrero (Anta), a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4798-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6134/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de El Carril eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE EL CARRIL, durante el corriente año, y que corre de fojas 20 a fojas 36 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 6134/1947 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de El Carril, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4799-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6170/947.

Visto este expediente en el que don Avelino A. Erazo solicita se le abonen los haberes por dos días de servicios prestados durante el mes de agosto de 1946, en el carácter de Sub-Comisario de Policía de San Bernardo de Las Zorras; y

CONSIDERANDO:

Que según informa el Habilitado Pagador de Campaña de Jefatura de Policía, solo es acreedor a que se le reconozca un día de servicios prestados;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CUATRO PESOS CON 52/100 M/NACIONAL (\$ 4.52), a favor de don AVELINO A. ERAZO, en pago de un día de servicios prestados durante el mes de agosto de 1946, como Sub-Comisario de Policía de San Bernardo de las Zorras.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por perfeñecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4800-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6205/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 350.—, presentada por don José Vidal, en concepto de alquiler del local que ocupa la Comisaría Sección 3ra. de Policía, correspondiente al mes de abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.—), a objeto de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C.—INCL. SO XI — ITEM 4 — PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4801-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6354/947.

Visto el decreto N.º 4466 de fecha 21 de mayo ppdo. por el cual se modifica el decreto N.º 3737 de fecha 31 de marzo, último, dejándose establecido que la beca acordada al joven Rolando Martínez Moreno, es a partir del día 1.º de abril del año en curso, a razón de \$ 150.— m/n mensuales.

Por ello, atento lo solicitado a fs. 1 por el señor Miguel J. Martínez, padre del becado, y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el decreto N.º 4466 de fecha 21 de mayo próximo pasado, y dejase establecido que la anterioridad a que hace referencia el artículo 1º del mismo, es desde el 1.º de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4802-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 17264/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la liquidación y pago de los proporcionales por el mes de junio del año en curso, correspondientes a partidas especialmente previstas en la Ley de Presupuesto vigente para gastos diversos de la citada Repartición; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 9.250.—), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

- \$ 500.— al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 9,
- " 500.— al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 11,
- " 6.250.— al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 5, y
- " 2.000.— al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 8, todas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4803-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6261/47.

Visto el decreto N.º 4432 de fecha 20 de mayo ppdo. por el que se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública para la provisión de forraje con destino al

ganado caballar que presta servicios en la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al acta que corre agregada a fojas 6 se ha llevado a cabo la licitación pública autorizada; habiéndose presentado únicamente la firma "Patrón Costas y Clement Toranzos" para la provisión de 73 toneladas de maíz amarillo con cáscara, cumpliendo con el sellado de ley correspondiente como así mismo al depósito de garantía establecido por el Art. 90 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que para la provisión de alfalfa enardada no se ha presentado propuesta alguna en consecuencia, Jefatura de Policía solicita se le adjudique la provisión de maíz a la firma "Patrón Costas y Clement Toranzos", al precio de \$ 2,19 los 10 kilos, o sea las 73 toneladas, por la suma total de \$ 15.987 y se autoriza a dicha Repartición a adquirir 80 toneladas de alfalfa enardada por compra directa;

Por ello, atento las circunstancias previstas en el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia para la provisión de alfalfa enardada, y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma "PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS" la provisión de setenta y tres (73) toneladas de maíz amarillo con cáscara, de 1ra. calidad, inmunizado, al precio de DOS PESOS CON 19/100 M/N. (\$ 2.19) los diez (10) kilos, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fojas 4 del expediente de numeración y año arriba citado con destino a forraje del ganado caballar que presta servicios en Jefatura de Policía; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General, a favor de la firma adjudicataria, con imputación al Anexo C. — Inciso XI — Item 4 — Partida 3, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Autorízase a Jefatura de Policía a adquirir por compra directa alfalfa enardada hasta un importe de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.—), (art. 26 de la Ley N.º 834); debiendo imputar, oportunamente, dicho gasto al Anexo C. — Inciso XI — Item 4 — Partida 3 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4804-G

Salta, Junio 23 de 1947.

Expediente N.º 6488/47.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1357, de fecha 14 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Oficial Meritorio de 1ra. Categoría de Estadística y Archivo de Jefatura de Policía, a don JORGE NESTOR ARAOZ (Matrícula 3950956 — Clase 1919), con anterioridad al día 16 del mes de junio en curso, en la vacante existente por renuncia de don Pío Pablo Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 78-G

Salta, Junio 23 de 1947.
Expediente N.º 6463/947.

Visto la nota N.º. 1344 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 13 de junio en curso; y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Apruébase la Resolución dictada con fecha 13 de junio en curso, por Jefatura de Policía, en la que se deja sin efecto la suspensión impuesta a los agentes de la Sub-Comisaría de Policía de General Pizarro, don PASCACIO OJEDA y CARLOS OCTAVIO FERRARI, como asimismo se dispone que de inmediato se reintegren al servicio.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 4744-A

Salta, Junio 18 de 1947.

Vistas las vacantes existentes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar 7.º del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a la señorita ANGÉLICA CARDOZO.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del corriente mes, Ayudante 5.º (Personal de Servicio) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a don JOSÉ ANDRÉS FI-

GUEROA — clase 1900 — matrícula 3938148 — D. M. 63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4768-A-

Salta, 19 de Junio de 1947.
Expediente N.º 10073/1947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa a fojas 25, acerca del resultado del concurso de precios realizado para la provisión de carátulas, esquelas y blocks con destino a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; y considerando que de las propuestas presentadas resultan más convenientes la de Talleres Gráficos San Martín y Paratz y Riva;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a Talleres "GRAFICOS SAN MARTIN"; la provisión de mil (1000) carátulas en cartulina blanca, impresas, según modelo que corre a fs. 1, al precio de SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 75.—) m/n.

Art. 2º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, al precio total de DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS con 70/00 (\$ 232.70) m/n.

1.000 esquelas con sus respectivos sobres, modelo 2	\$ 46.50
500 esquelas, modelo 3	" 31.80
10 blocks de 100 hojas c/u. con sobres modelo 4	" 61.20
10 blocks de 100 hojas c/u. con sobres modelo 5	" 61.20
5 blocks de 100 hojas c/u. con sobres modelo 6	" 17.50
500 sobres carta modelo 6	" 14.50
TOTAL	\$ 232.70

Art. 3º — Los artículos adjudicados por el presente decreto son con destino a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; debiendo el importe total de \$ 307.70, liquidarse oportunamente a favor de los respectivos adjudicatarios con imputación al Anexo E — Inciso VIII — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4769-A-

Salta, 19 de Junio de 1947.

Expediente N.º 10033/947.

Visto este expediente en el que el señor Sigifredo Bravo, solicita de este Gobierno se le otorgue un pasaje a la Capital Federal para poder someterse a un tratamiento médico en el Instituto de Medicina Experimental; atento a los certificados que se adjuntan y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 9 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate un subsidio, por esta única vez, en la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n, al señor SIGIFREDO BRAVO, al objeto indicado precedentemente, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4770-A

Salta, Junio 19 de 1947.

Expediente N.º 10122/947.

Visto este expediente en el que la señorita María Rita Cornejo, solicita jubilación ordinaria de su empleo actual de Regente de la Escuela "Mariano Cabezón"; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a fojas 13 de estas actuaciones, corre la resolución N.º 169, por la que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda el beneficio solicitado;

Por ello, atento a lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Ley 774 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 15, de conformidad a lo prescripto por el art. 29 de la Ley N.º 808 — Orgánica del Poder Ejecutivo—,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 169 de fecha 6 de junio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a la señorita MARIA RITA CORNEJO jubilación ordinaria en el empleo de Gegente de Escuela, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 175.02 m/n. (Ciento setenta y cinco pesos con 02/100 moneda nacional) que se liquidará por Contaduría desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

"2º — El cargo previo por la suma de \$ 36.34 m/n. (Treinta y seis pesos con 34/100 moneda nacional) formulado a fojas 12, será cancela-

do por la señorita Cornejo en oportunidad del cobro de sus primeros haberes".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4772-A

Salta, Junio 19 de 1947.

Expediente N.º 10.080/947.

Visto en este expediente el convenio suscripto entre la Dirección de Higiene y Asistencia Social y el Consejo General de Educación sobre prestación de ayuda médico-social en las escuelas provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fué celebrado "ad-rendum" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y del Consejo General de Educación, habiéndalo ya sido aprobado por este último en sesión del 28 de abril p.pdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el siguiente convenio suscripto entre la Dirección de Higiene y Asistencia Social y el Consejo General de Educación sobre prestación de ayuda médico-social en las escuelas provinciales:

"Art. 1º — Se organizará un Servicio de Ayuda Escolar para prestar ayuda a los niños asistentes a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia.

"Art. 2º — Tendrá por misión dicho Servicio de Ayuda Escolar:

- a) Efectuar exámenes periódicos de los escolares con el fin de tomar a tiempo las medidas de carácter médico-preventivo o asistencial que cada caso exija;
- b) Proporcionar el tratamiento médico y odontológico que dichos niños requieran;
- c) Efectuar visitas domiciliarias y realizar encuestas entre los escolares y sus familias, a fin de determinar las condiciones de vivienda, vestido, alimentación y ambiente cultural o moral en que viven los niños;
- d) Organizar, con los resultados de esas encuestas y exámenes, un archivo que sirva para orientar en forma certera la mejor política de asistencia social a seguir;
- e) Dar en las escuelas a los alumnos necesitados una ración alimenticia que, al completar cuantitativa o cualitativamente la alimentación que esos niños reciben en sus hogares, les permita un mejor desarrollo de sus facultades físicas y mentales;
- f) Proveer a los alumnos que los necesiten, equipos de ropa o calzado;

g) Dar a los alumnos y a sus familiares, especialmente en los medios rurales, nociones sobre higiene, vivienda, economía doméstica y mejor aprovechamiento de los alimentos y materias primas comunes a la región, con indicaciones y consejos tendientes a formar el arraigo de la población en las zonas rurales y elevar su "standard" de vida.

"Art. 3º — La Dirección Técnica de dicho Servicio estará a cargo de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

"Art. 4º — La Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social proveerá el personal del Servicio Médico Escolar, Visitadoras de Higiene, movilidad, medicamentos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la labor mencionada en el Art. 2º.

"Art. 5º — Para facilitar el trámite administrativo y evitar demoras en los pagos, el Consejo General de Educación autoriza al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a retener de los duodécimos correspondientes al Consejo la suma destinada a ayuda escolar a fin de que dicho Ministerio pueda entregar a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social los fondos necesarios con la urgencia con que se los necesite.

"Art. 6º — El Consejo General de Educación tomará todas las providencias que juzgue convenientes a fin de asegurar la correcta utilización de los fondos, materiales o elementos que para ayuda escolar se suministren a las escuelas.

"Art. 7º — Para el mejor funcionamiento del Servicio de Ayuda Escolar, la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social será asesorada por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo de la Provincia a los efectos dispuestos por decreto número 3743 de fecha 31 de marzo de 1947.

"Art. 8º — El presente convenio tendrá validez por un año, a contar de la fecha de su aprobación. — Salta, 28 de abril de 1947. — (Fdo.): Santiago D. Bazán, Director de Higiene y Asistencia Social — Héctor E. Lovaglio, Presidente del Consejo General de Educación".

Art. 2º — Dése conocimiento del convenio transcrito al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a los efectos del cumplimiento de lo expuesto en el artículo 5º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4773-A

Salta, Junio 19 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 2 de mayo p.pdo. y hasta el 15 de junio en curso, Ayudante 5.º (Personal de Servicio) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a don HECTOR PINTOS; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación al Ane-

xo E. — Inciso I — Ítem 3 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4774-A

Salta, Junio 19 de 1947.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ayudante Principal de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al señor MIGUEL GUILLERMO KLIYER — M. I. 3.931.522, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4775-A

Salta, Junio 19 de 1947.

Expediente N.º 10131/947.

Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 2 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por la señorita MARIA ELENA SORALRE, como Ayudante 6.º (Enfermera Sección Ayuda Escolar) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2808—SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Francisco Ordoñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

Nº 2804 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Benjamín Ruiz de los Llanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|16|6 al 23|7|47

Nº 2799.

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la Primera Publicación del presente que se efectuará en el diario "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE ANTONIO CASTILLO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Junio 10 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|13|6 al 19|7|47.

Nº 2796 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MAXIMA B. DE GUERRERO o MAXIMA BATALLANO DE GUERRERO o MAXIMA VDA. DE GUERRERO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, a hacerlos valer. Salta, junio de 1947. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|13|6 al 19|7|47

Nº 2795 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Rafael Martín Olmedo y se cita por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores. Salta, junio 7 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|13|6 al 19|7|47

Nº 2789 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita, se emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán

en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 9 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|11|6 al 17|7|47

Nº 2785 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACIAS y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|10|6 al 16|7|47

Nº 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Crescencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|27|5 al 2|7|47

Nº 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20.—
21|5 al 1|7|47

Nº 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20.—
e|26|5 al 1|7|47.

Nº 2744 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angélica Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|24|5 al 30|6|47

Nº 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|17|5 al 23|6|47.

POSESION TREINTANAL

Nº 2810.

Edicto. — Habiéndose presentado el señor Manuel Octavio Ruiz Moreno en representación de ISIDRO ARIAS solicitando posesión treinta días de un inmueble ubicado en el Carril de Abajo, Coronel Moldes, limitando al Norte con el Camino Nacional; al Sud con terrenos de German Romano; al Este con terrenos de Marcelino Tapia y al Oeste con terrenos de Norberta V. de Alvarado; con una extensión aproximada de dos hectáreas, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó el siguiente auto: "Salta, Diciembre 7 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, con la prevención de que si no comparecen se seguirá el trámite del presente juicio sin su intervención. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Coronel Moldes para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — Requieranse los informes respectivos de la Municipalidad del lugar, y de la Dirección General de Catastro. — Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría, o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—
e|24|6 al 29|7|47.

Nº 2807.

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Roque López Echenique, el doctor Atilio Cornejo, en nombre y representación del Arzobispado de Salta, solicitando la posesión treintañal de la Iglesia y casa parroquial y terrenos adyacentes, ubicados en el pueblo de Chicoana y cuyas medidas y límites son: 26.50 m. en su lado Norte y limita con la propiedad de la señora Escalante; 31.45 m. en su lado Sud, colindando con el Pasaje Sarmiento; 33.10 m. en su lado Este, colindando con la calle El Carmen; y 33.80 en su lado Oeste, colindando con propiedad del Gobierno de la Provincia, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, mayo 28 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido el domicilio téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 4/5 para que comparezcan ante el Juzgado de proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto consignese en dichos edictos los linderos, y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los terrenos cuya posesión se pretende. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos domiciliados en esta ciudad, para la de los otros oficiase en la forma solicitada. — Oficiase a la Municipalidad de Chicoana y a la Dirección de Inmuebles a fin de que informen si los terrenos de referencia afectan o no intereses municipales o fiscales. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 14 de 1947. — Roberto Llerida. — Escribano Secretario.

Importe \$ 46.00.

e[21]6 al 26[7]47.

Nº 2803 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, invocando posesión treintañal del inmueble "MOROCOYAL", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán, de media legua de frente por una legua de fondo; o lo que resulte medir dentro de los siguientes límites: Norte, "Angostura" de Alfredo Chagra; Sud, "Quebrachal", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isaac Avila; Este, "Zotal" de Alfredo Chagra y "Sombra de Toro", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isaac Avila; Oeste, río Itiyuro. El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. ... Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado

"Morocoyal", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos, extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase en la forma solicitada al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray, como asimismo a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Aguaray, a los efectos de que informen si el bien de que se trata afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil para el caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e[14]6 al 21[7]47

Nº 2802 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado Civil de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene y Medarda Torres de López, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, Jurisdicción de Aguaray, Departamento Orán:

"EL PARAISO" — Mide una legua de frente por una de fondo. Limita: Norte, "Timboirénda", antes de Juan Erizo, hoy de Estaura Erizo; Sud, finca "La Deseada" de Manuel G. Solá; Este, "Campo del Tigre", antes de herederos de Francisco Galarza, hoy de los actores, y con "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Oeste, río Itiyuro.

"CAMPO DEL TIGRE" — Mide media legua de frente por una de fondo. Limita: Norte, "Sombra de Toro" de José Domene, José Demadel Avila, Isaac Avila y Carmen Avila de Moreno; Sud, "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Este, terrenos fiscales; Oeste, "El Paraíso" de los actores.

El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 4 de 1947. ... Por deducida acción de posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Provincial). Oficiase igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba los testimo-

nios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45. — e[14]6 al 21[7]47

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniáno Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el N.º 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contrafrente de 94 metros, por 268 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniáno Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e[2]6 al 8[7]47

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentada el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Vilts, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonzá, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e[2]6 al 8[7]47

Nº 2742 — POSESION TRENTAÑAL — Habiéndose presentado doña Elina Bravo de Salazar deduciendo acción de posesión treintañal sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la calle San Martín, entre las de Josefa Frías de Aranburu y 11 de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limitando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con inmuebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y B. O. BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble; el libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|5 al 30|6|47

CITACION A JUICIO

Nº 2782 — EDICTO — CITACION A JUICIO. Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massadra, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don Martín Arnold o Arnolt, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 3 de 1947. Por presentado, por parte, en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando constancias en autos, y por constituido el domicilio. Cítese a don Martín Arnold o Arnolt, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, a comparecer en juicio, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente (art. 90 del C. de P.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe \$ 29.— e|9|6 al 2|7|47.

Nº 2760 — CITACION A JUICIO A DON ISAAC RABICH.

En juicio "Embargo preventivo Braulio Cayó vs. Isaac Rabich", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Doctor

Daniilo Bonari, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 8 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. De vuélvasele el poder previa certificación en autos. — Por deducida ejecución. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Isaac Rabich por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Braulio Cayó, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere, se le nombrará defensor para que lo represente D. BONARI — Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al Señor Isaac Rabich por medio del presente edicto.

Salta, Mayo 17 de 1947.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN. — Secretario.

Importe \$.30.—

e|30|5 al 24|6|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2805 — COMERCIALES — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "SUCURSAL LA JOYITA", que el señor Mauricio Zavaro, posee y tiene en el pueblo de Orán, Departamento de su nombre, de esta Provincia, a excepción de las cuentas a cobrar, a favor del señor Joaquín Delis Martínez, domiciliado en la calle España N.º 413, de esta Ciudad debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Santiago Nº 572 — Teléfono 2310 — A. OVEJERO PAZ, Escribano — Importe \$ 12.— e|18|6 al 24|6|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2811.

Rectificación de partida de defunción de Santos Leguizamón: "Salta, junio 4 de 1947. — Y VISTOS: Este juicio por "Rectificación de partidas solicitada por Toribia C. Vda. de Leguizamón" Exp. 15590, año 1947, de los que Resulta.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordena la rectificación de partida de defunción de don Santos Leguizamón — Acta Nº 862 de fecha diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta al folio cincuenta del tomo ciento cuarenta y tres de defunciones de Salta, Capital, en el sentido de establecer que el fallecido Santos Leguizamón era casado con doña Toribia Castillo, y no como figura en la misma partida. Cópiese, notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente, publíquese por ocho días en el edicto en su parte resolutive en el diario que la actora proponga — art. 28 de la ley 251 — y cumplido, oficiase al Señor Director General del Registro Civil para su cumplimiento, y oportunamente archívese" Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, junio 24 de 1947.

ROBERTO LERICA — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|24|6 al 2|7|47.

Nº 2801 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio: "Rectificación de partida de nacimiento s/p. Defensor de Menores a/f. de José Justino Oscari", que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 26 de 1947... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de José Justino Oscari, acta número cuatro mil cuatrocientos diez, corriente al folio doscientos setenta y tres, del tomo setenta de Salta — Capital en el sentido de que el verdadero apellido es "Oscari" y no Ascari como allí figura. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la ley 251. Cumplido, oficiase al señor Director del Registro Civil a sus efectos. — C. R. Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto, a sus efectos. — Salta, 7 de junio de 1947 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario — Sin cargo e|14 al 24|6|47

Nº 2797.

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el exp. Nº 8934, año 1947 y caratulado "BRIDOUX, Víctor Hugo—ORD. — Rectificación de partida de Edmé Susana Bridoux", el Doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 9 de junio de 1947. Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. — En consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de Edmé Bridoux, acta Nº 3453, de fecha 4 de abril de 1933, registrada al folio 97 del tomo 9 de nacimientos de Rosario de Lerma, en el sentido de dejar establecido que su nombre verdadero es EDME SUSANA BRIDOUX, adicionándole el nombre de "Susana" después de "Edmé". — Consentida que sea, dese cumplimiento al art. 28 de la Ley 251. — Oficiase al Señor Director del Registro Civil, con transcripción íntegra de la presente, a los efectos de su toma de razón. — Cópiese, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 11 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.00.

e|13|6 al 23|7|47.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2809 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y uno. Constitución de C. I. T. R. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Salta, República Argentina, a diecinueve días de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores JOSE MARGALEF, RAFAEL PORTAS, españoles, y EDUARDO FLORES, argentino, casados, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, há-

biles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: **Primera:** Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de garage, reparto o fleteo de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representaciones y compra venta de automóviles, camiones, automotores en general, repuestos, accesorios y afines y todo otro negocio atinente a éstos que los socios de común acuerdo estimen conveniente. **Segunda:** La Sociedad girará bajo la razón social: C. I. T. R.-A. M. Compañía Industrial de Talleres, Repuestos, Automotores y Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta, y su domicilio legal actual en la calle Zuviría número doscientos veinte y tres al doscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. **Tercera:** La sociedad tendrá un término de duración de diez años a contar del día primero de Mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. **Cuarto:** El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor José Margalef noventa acciones, el señor Eduardo Flores cuarenta acciones, y el señor Rafael Portas veinte acciones. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el señor José Margalef con los bienes que constituyen el activo del garage que en el domicilio pre mencionado y en la misma calle Zuviría esquina Belgrano explotaba la sociedad Margalef Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y transfiere a la sociedad que se constituye como su aporte de capital, incluyéndose en el pasivo las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleado y emergentes de las leyes sobre jubilaciones, sobresueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que pesara sobre la anterior sociedad Margalef Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada; se incluye también en este aporte la concesión que Yacimientos Petrolíferos Fiscales otorgara con anterioridad al señor José Margalef y que éste transfiriera a Margalef Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y recurepara al hacerse cargo del activo y pasivo de esta última; se establece el importe de noventa mil pesos de acuerdo al inventario practicado el treinta de Abril próximo pasado y conformado por las partes, como resultante de la previa deducción del pasivo y asignándose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corrientes; consisten dichos bienes en maquinarias, herramientas, automotores, muebles, útiles, instalaciones, repuestos, mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar; la sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúa el señor Margalef, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar las obligaciones y créditos en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas

obligaciones. El señor Eduardo Flores integra las acciones que ha suscripto en dinero efectivo. El señor Rafael Portas integra su aporte en la siguiente forma: diez y seis acciones en dinero efectivo y cuatro acciones en bienes del activo de la disuelta sociedad Margalef Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada que en este acto le transfiere el señor José Margalef por su valor de cuatro mil pesos moneda nacional, y corresponden al excedente resultante entre el total de dicho activo y el aporte que el señor Margalef efectúa, transferencia que aceptan el señor Portas y la sociedad que se constituye. Los aportes en efectivo se acreditan con el respectivo depósito efectuado con fecha de ayer en el Banco de la Nación Argentina y cuyas boletas comprobantes, doy fe de haber tenido a la vista. El importe de las acciones integradas por el señor Portas corresponde a un préstamo que por partes iguales le han efectuado los otros dos socios: el señor Flores diez mil pesos en dinero efectivo, y el señor Margalef seis mil pesos en dinero efectivo, y cuatro mil pesos en virtud de la transferencia precedentemente referida, por cuya suma total de veinte mil pesos el señor Portas queda deudor de los otros dos socios y se obliga a cancelar esta deuda en la forma establecida en la cláusula octava. **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad; el ejercicio de la dirección y administración será obligatorio para los señores Flores y Portas, quienes deberán dedicarse a ello permanentemente, y en cambio será simplemente facultativo para el señor Margalef, quien podrá a su solo arbitrio y en forma accidental o continuada ejercitar las referidas funciones de dirección y administración. Los socios señores Flores y Portas están obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, obligación que no pesará en forma alguna sobre el señor Margalef. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordadas a los gerentes las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero exclusivamente de los bancos

e instituciones de crédito de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma. Los tres gerentes deberán actuar conjuntamente para la adquisición o enagenación de inmuebles o establecimientos de negocios de cualquier naturaleza, o constitución de derechos reales sobre los mismos o celebrar contratos de locación sobre inmuebles, o trasladar el negocio actual a otro local o locales. **Sexta:** Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Abril; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos, estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formule, y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no firmaran el balance o lo observaran formalmente y por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, dentro de los diez primeros días de éste, a fin de considerar el balance del mes anterior, y las demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran. **Séptima:** Con imputación a la cuenta de gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor José Margalef doscientos pesos, y los señores Eduardo Flores y Rafael Portas seiscientos cincuenta pesos cada uno. **Octava:** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que correspondan al señor Portas se aplicarán a amortizar o cancelar la deuda que tuviese pendiente con los otros socios por el importe de su aporte de capital, deuda que no devengará intereses, y cualquier otra deuda que tuviera pendiente con la sociedad. Una vez cancelada esta deuda o deudas el señor Portas — y los otros socios desde el comienzo de la sociedad — sólo podrán retirar

hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante o la suma mayor que cada socio prefiera de su parte, para aumento de capital; los socios quedan obligados a aumentar su aporte en esta forma, o más aceleradamente por inversión voluntaria de dinero efectivo, hasta integrar cien acciones cada uno, con lo que quedarán igualadas las acciones de los socios; cuando cada socio haya integrado el aumento de acciones establecido, cesará para el mismo la retención de utilidades, pudiéndolas retirar en efectivo al practicar cada ejercicio. El importe de los pagos que efectuase el señor Portas para amortizar o cancelar sus deudas, sea por la aplicación de utilidades ya mencionada o en otra forma, los otros socios quedan obligados a invertirlo en aumento de capital hasta el máximo indicado de cien acciones cada uno. **Novena:** En caso de fallecimiento de uno o dos de los tres socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad, y él o los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes, e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; para seguir este procedimiento se requiere el acuerdo total de los socios sobrevivientes; o b) adquirir en partes iguales los sobrevivientes, o íntegramente el socio sobreviviente, el haber social del fallecido al valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento y un interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas de amortización. Uno solo de los socios sobrevivientes podrá efectuar la adquisición del haber total del socio fallecido si el otro sobreviviente no quisiera hacerlo. El o los socios sobrevivientes deberán optar por uno u otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieran, se entenderá que opta u optan por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. **Décima:** En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en el artículo siguiente. **Undécima:** Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores sea ofreciendo garantía satisfactoria; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente y deberá aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidas. **Duodécima:** En los casos no previstos en este contrato las decisiones se tomarán por mayoría de votos computados según el número de cuotas o acciones de capital. De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comp-

recientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto el señor Juan Margalef, manifiesta que acepta que la sociedad se haga cargo del crédito de treinta mil pesos resultante a su favor de acuerdo al balance y condiciones estipuladas en la escritura inmediata anterior a la presente otorgada hoy ante mí, de disolución de Margalef Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de la presente recibe en pago de dicho crédito treinta pagarés por un mil pesos cada uno con vencimientos escalonados mensualmente, siendo el primero el día diecinueve de julio próximo, por los cuales se obliga a satisfacerlos la sociedad que se constituye, de lo que doy fe. Igualmente doy fe de que se han publicado los edictos que establece el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y en el diario La Provincia, desde el treinta del mes de Mayo pasado hasta el cuatro del corriente haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule oposición alguna. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha de ayer que lleva el número mil ochocientos cincuenta y cuatro y que se encuentra agregado a la escritura inmediata anterior pasado ante mí y corriente al folio ciento quince consta que don José Margalef no se encuentra inhabilitado, y por certificado de la Municipalidad de la Capital, agregado a la misma escritura y corriente al folio ciento dieciséis se acredita que el negocio referido no adeuda ninguna suma por impuestos o tasas. Doy fe de haber tenido a la vista la boleta que acredita el pago de la patente del año en curso, la que lleva el número ciento sesenta y cuatro. Previa lectura que les di de la presente se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Gustavo Hunsch y don Rodolfo González Hunsch, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada esta escritura en ocho sellos fiscales de un peso números ciento tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y siguientes; ciento tres mil cuatrocientos setenta y cinco; ciento tres mil cuatrocientos noventa y uno y siguientes hasta el ciento tres mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente y sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento diecinueve. Sobre raspado: or — iriera — al — por — dar — que — re — u — pro — ad — inmediata — sien: Vale. Entre líneas: su conformidad o reparos, expresando: Vale — E. FLORES — J. MARGALEF — R. PORTAS — JUAN MARGALEF — RODOLFO GONZALEZ HUNSCH — GUSTAVO HUNSCH — R. R. Arias, Escribano de Registro — Importe \$ 195.80 e|23|6 al 27|6|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2800 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para la explotación de las líneas de Servicio Público Au-

tomotor entre las localidades de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; y entre Salta y Chioana por el camino de Los Vallistos.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc.; pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 24 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurren. — EL CONSEJO DE ADMINISTRACION — LUIS F. ARIAS, Secretario Vialidad — Salta. Importe \$ 15.20.

e|14|6 al 24|6|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 695 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Habeas corpus interpuesto por el letrado Angel María Figueroa a favor del ciudadano Figuración Cabana.

C. R.: Habeas corpus — Competencia.

DOCTRINA: Cuando la persona se halle detenida en virtud de procedimientos regidos exclusivamente por la Constitución o Leyes Nacionales o actos sometidos exclusivamente a la jurisdicción de las autoridades nacionales el juez de jurisdicción provincial es competente.

Salta, Junio 4 de 1947.

Y VISTOS: — Los del juicio: "Habeas corpus interpuesto por el letrado Angel María Figueroa a favor del ciudadano Figuración Cabana", Exp. Nº 1110, año 1947, de esta Corte, y

CONSIDERANDO:

Que para tomar cualquier decisión jurisdiccional, todo juez o tribunal requiere, indispensablemente, capacidad o competencia para entender a la cuestión que ante él se trae. Esto no escapa en los casos de habeas corpus, como el presente. — Atenta a su naturaleza especial y la urgencia que su tramitación requiere, el examen de competencia jurisdiccional del juez ante quien se interpuso debe, necesariamente, diferirse para el mo-

mento de la resolución definitiva y eso es lo que en autos ha ocurrido, dándosele toda la substanciación para recién ahora decidir, en primer lugar, la competencia del suscriptor y, si ésta existiere, expedirse sobre la procedencia o improcedencia de la demanda de amparo interpuesta.

Que la competencia del juez del habeas corpus está, en primer lugar, condicionada al carácter que inviste la autoridad que ordenó la restricción de la libertad y, también, relacionada con la persona cuya libertad fué restringida. — Por otra parte también la competencia del juez del habeas corpus está íntimamente relacionada con la competencia del juez que, llegado el caso, está capacitado para juzgar en definitiva el hecho que ha originado la restricción de la libertad, si ésta fuera imputable y, prima facie, definido por ley como posible de sanción.

Que, de conformidad con lo expuesto, el art. 582 establece que no hay derecho para pedir auto de habeas corpus, ni al Superior Tribunal o los Jueces tienen el deber de ex pedirlo: "... 3º) Cuando la persona se halle detenida o puesta en virtud de procedimientos regidos exclusivamente por la Constitución, o Leyes Nacionales, o por actos ejecutados o dejados de hacer, sometidos exclusivamente a la jurisdicción de las autoridades nacionales". — Por su parte el art. 20 del mismo Código de Procedimientos en Materia Penal que nos rige, estatuye que la jurisdicción criminal ordinaria de los Tribunales de la Provincia, se extienden: "1º) Al conocimiento de todos los delitos comunes cometidos dentro de los límites jurisdiccionales de la Provincia por nacionales y extranjeros, salvo los casos especialmente exceptuados por el derecho público interno o por los principios del derecho internacional".

Que, de acuerdo con los principios de nuestro derecho público interno, que tienen su origen en la Constitución Nacional, la jurisdicción del Estado es, ordinariamente ejercida por los Poderes Judiciales locales y por el Poder Judicial de la Nación, en casos extraordinarios. — El poder jurisdiccional para examinar y decidir las demandas de habeas corpus está, también, sujeto a esta división constitucional, legalmente expresada en los textos provinciales arriba citados. — Por su parte, el art. 20 de la Ley federal Nº 48, sobre jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales, establece las reglas según las cuales los tribunales federales pueden ejercer poder jurisdiccional en los casos en que un individuo se encuentre restringido en su libertad personal. — Dice: "Cuando un individuo se halle detenido o preso por una autoridad nacional, o a disposición de una autoridad nacional, o so color de una orden emitida por autoridad nacional, o cuando una autoridad provincial haya puesto preso a un miembro del Congreso, o a cualquier otro individuo que obre en comisión del Gobierno Nacional, la Corte Suprema o los Jueces de Sección podrán, a instancias del preso o de sus parientes o amigos, investigar sobre el origen de la prisión, y en caso de que ésta haya sido ordenada por autoridad o persona que no esté facultada por la ley, mandarán poner al preso inmediatamente en libertad".

Que, de acuerdo con el informe policial de fs. 4, el detenido Figuración Cabana se encontraría en dicha situación por haberlo así dispuesto el señor Jefe de la Fracción Urbana Nº 8 del IV Censo Nacional Don Eugenio Pulido González, que ello obedeció a que el causante ha rehusado dar cumplimiento a los detalles que lo solicitaban los oficiales censistas en circunstancias de apersonarse al do-

micilio de este con tales fines; que las actuaciones sumariales por este hecho fueron elevadas al señor Jefe del Censo Nacional, con asiento en la Ciudad de Orán. — Quiere decir, entonces, que la detención de Cabana se hizo efectiva por disposición de un funcionario que desempeñaba un cargo de origen nacional, por suponerse al detenido en infracción a una ley especial de carácter nacional, naturaleza que asume el decreto Nº 10783 de Octubre 6 de 1943; que, a su vez, el detenido resulta estar a disposición de una autoridad administrativa nacional o, en definitiva, que todo ello ha ocurrido "so color de una orden emitida por autoridad nacional", razón por la cual no sería la jurisdicción judicial de la Provincia la competente para atender en la presente demanda de habeas corpus.

Que por lo expuesto, lo dispuesto por los arts. 7 y 9 del decreto nacional Nº 10783 en relación con el art. 3º de la ley federal Nº 48 (inc. 3º) y las demás disposiciones legales arriba citadas, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal Judicial,

RESUELVO:

DECLARAR la incompetencia jurisdiccional de los Tribunales de la Provincia para entender en la presente demanda de habeas corpus decidida por el doctor Angel María Figueroa a favor del ciudadano Figuración Cabana, quien debe ocurrir ante quien corresponda. — Con costas.

Cópiese, notifíquese y ejecutoriado que fuere, archívese.

JULIO C. RANEA — Ante mí: Ricardo Day.
— Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947